

Bogotá D.C, 23 de abril de 2026

Señor(a)  
Anónimo

Asunto: Respuesta radicado No. SIM 17580004329 del 31 de marzo de 2026 / con solicitud de; “presuntos incumplimientos de la Empresa UNIÓN TEMPORAL SERVIR”

Respetado Señor(a), De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición; nos permitimos dar respuesta estando dentro del término legal para ello, a la solicitud del asunto en los siguientes términos:

Frente a su petición No. 1:

(...) " 1. *Informar el estado contractual de la Unión Temporal SERVIR, indicando fechas de inicio, terminación y obligaciones contractuales pendientes.*" (...)

**Respuesta:**

La orden de compra No. 151855 con numero de contrato Interno No. 102247 - 2025 se encuentra finalizada y tuvo:

**Fecha de Inicio de operaciones 1 de octubre del 2025**

**Fecha Fin de operaciones el 15 de marzo del 2026**

En cuanto a las obligaciones contractuales pendientes por acreditar por la UNIÓN TEMPORAL SERVIR para el pago de los servicios efectivamente prestados en el periodo comprendido del 1 al 15 de marzo del 2026, este pago se encuentra suspendido y a la espera de la verificación del cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Clausula 7. Obligaciones de los Proveedores -Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria que se encuentran descritas en el documento “MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA (1)” que hace parte integral de los documentos de Acuerdo Marco de Precios y que para la orden de compra que nos ocupa solamente está pendiente la acreditación del pago de la liquidación de las relaciones

laborales de sus subordinados, o en su defecto el envío del contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra, una vez se tengan los soportes se podrá dar viabilidad al pago, sin embargo es importante precisar que la Unión Temporal Servir se encuentra dentro de los términos establecidos por el Acuerdo Marco de Precios para la acreditación de toda la documentación para la viabilidad del correspondiente pago.

Frente a su petición No. 2:

(...) “2. Adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para garantizar el pago de los salarios adeudados (1 al 15 de marzo) y la liquidación total de prestaciones sociales, incluidas cesantías” (...)

### **Respuesta:**

Conviene resalta que la UNIÓN TEMPORAL SERVIR informo a esta supervisión que se realizó el pago de los salarios del personal que laboro a su cargo del 1 al 15 de marzo de 2026 el día 17 de abril de 2026. A la fecha se encuentra dentro de los tiempos del Acuerdo Marco para realizar la liquidación de las relaciones laborales de sus subordinados, o en su defecto acreditar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.

Desde la supervisión los días 20 de marzo y 31 de marzo del 2026 se han realizado las gestiones oportunas y a su alcance para que se acredite por parte de la UNIÓN TEMPORAL SERVIR los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de obligaciones y dar continuidad al trámite de pago, en consecuencia se solicitó:

- 1- Soporte de pago de parafiscales.
- 2- Soportes de pago de salarios.
- 3- Soporte de pagos de liquidación.

Como se puede evidenciar en el correo que a continuación se relaciona.

22/4/26, 18:05

Bandeja de entrada: Genny Marley Vargas Cardenas - Outlook

 Outlook

**Lineamientos último pago y retiro de maquinaria en calidad de arrendamiento**

**Desde** Ana María Segura Andrade <Ana.Segura@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 20/03/2026 16:45

**Para** Ecolimpieza <gerencia@ecoservir.com>; Facturación UT Ecolimpieza 4G <facturaselectronicas@ecoservir.com>; Samantha Espitia <contratacionut4g@ecoservir.com>; comercial UT SERVIR <comercial.utservir@gmail.com>; Dirección Operaciones Lasu SAS <dir.operaciones@lasusas.co>; Dirección Comercial Lasu SAS <dir.comercial@lasusas.co>; Gestor Comercial 3 Lasu SAS <gestorcomercial3@lasusas.co>; UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA <utllanoalianza@gmail.com>; UT LLANO ALIANZA <utllanoalianza.diro@gmail.com>; NATALIA CASTANO RAVE <ncastano@serviasesorias.com.co>; HAIDER ANTONIO ALDANA ROA <haldana@serviasesorias.com.co>; KATHERINE POLANIA TALAGA <kpolania@serviasesorias.com.co>; LEIDY JOHANNA MONTOYA CRESPO <lmontoya@serviasesorias.com.co>; JONATHAN IGNACIO AREVALO CUASTUMAL <jarevalo@serviasesorias.com.co>; Marma Soluciones en Mantenimiento <marma.soluciones@gmail.com>; Marma SAS <marma@marmasas.com>; UNION TEMPORAL J-SERVITEC UT J-SERVITEC <jservitec2024@gmail.com>; UNION TEMPORAL J SERVITEC <contabilidadjservitec@gmail.com>; Gerencia Administrativa <gerencia.administrativa@brillaseo.co>; Auxiliar1 Comercial <auxiliar1.comercial@brillaseo.co>

**CC** Erika Paola Serrano Ricaurte <Erika.Serrano@icbf.gov.co>; Luis Felipe Ortiz Ordonez <Luis.Ortiz@icbf.gov.co>; Leidy Dayana Escucha Corrales <Leidy.Escucha@icbf.gov.co>; Angie Vanessa Rodriguez Cadena <AngieV.Rodriguez@icbf.gov.co>; Juan Guillermo Zuta Barahona <Juan.Zuta@icbf.gov.co>; Diana Milena Parra Avila <Diana.Avila@icbf.gov.co>; Harold Garzon Corredor <Harold.Garzon@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Pena Herrera <MariaA.Pena@icbf.gov.co>; Maria Paula Albarracin Gomez <Maria.Albarracin@icbf.gov.co>; Genny Marley Vargas Cardenas <Genny.Vargas@icbf.gov.co>; Valentina Rivera Ordoñez <Valentina.RiveraO@icbf.gov.co>; Xiomara Tabares Rodriguez <Xiomara.Tabares@icbf.gov.co>

Señores Proveedores de Aseo y Cafetería buenas tardes.

Teniendo en cuenta que las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 finalizaron el 15 de marzo de 2026; nos permitimos informar que en aras de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 para el último pago, la cual estipula lo siguiente:

*"(...) 7.1.36. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra."(...)*, Negrilla fuera del texto.

*"(...) 7.1.76. En el desarrollo de la operación secundarla los proveedores en un plazo no mayor al quinto mes de ejecución de la orden de compra deberán acreditar ante la entidad compradora que todas las operarias y/o operarios contratados para la ejecución del servicio, se encuentran debidamente certificados ante el SENA de acuerdo con el Pliego de Condiciones en una de las siguientes certificaciones de competencias laborales: i Aseo de Áreas Públicas: NSCL 260201074 - Asear superficies de acuerdo con procedimiento técnico y normativa ii Manipulación de alimentos: NSCL*

<https://outlook.cloud.microsoft/mail/id/AAQkADI0MWI2ZjxkLTNIZDEINDA1MI1hMDBjLLTdiYWESYmRIM2E2MQAQAE%2BUjTigvk0VldcVj01k3M%3D?culture=es-co&country=co>

1/3

22/4/26, 18:05

Bandeja de entrada: Genny Marley Vargas Cardenas - Outlook

*29080116 - Manipular alimentos de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de alimentos. Para órdenes de compra con vigencia superior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura del sexto de mes de ejecución, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente. Para órdenes de compra con vigencia inferior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura final, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente."(...)*, Negrilla fuera del texto.

Adicionalmente la supervisión de las órdenes de compra, en aplicación de la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF" Capítulo 5 Desarrollo, frente a las acciones indicadas en el numeral 5.3 VERIFICAR y subnumeral 5.3.1

Frente a su petición No. 3:

- (...) "3. Requerir formalmente a la Unión Temporal SERVIR para que:
- Realice la consignación de cesantías adeudadas.
  - Expidan la carta de retiro de cesantías.
  - Entregue el certificado laboral a cada trabajador afectado." (...)

**Respuesta:**

Desde la supervisión de la orden de compra los días 20 de marzo y 31 de marzo del 2026 se han realizado las gestiones oportunas y a su alcance

para que se acredite por parte de la UNIÓN TEMPORAL SERVIR los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de obligaciones y dar continuidad al trámite de pago y que tienen que ver con: i) la consignación de cesantías adeudadas y ii) expedir la carta de retiro de cesantías a favor de los trabajadores que se encontraban contratados por este operador para la prestación del servicio.

22/4/26, 18:05

Bandeja de entrada: Genny Marley Vargas Cardenas - Outlook

 Outlook

**Lineamientos último pago y retiro de maquinaria en calidad de arrendamiento**

Desde Ana Maria Segura Andrade <Ana.Segura@icbf.gov.co>

Fecha Vie 20/03/2026 16:45

Para Ecolimpieza <gerencia@ecoservir.com>; Facturación UT Ecolimpieza 4G <facturaselectronicas@ecoservir.com>; Samantha Espitia <contratacionut4g@ecoservir.com>; comercial UT SERVIR <comercial.utservir@gmail.com>; Dirección Operaciones Lasu SAS <dir.operaciones@lasusas.co>; Dirección Comercial Lasu SAS <dir.comercial@lasusas.co>; Gestor Comercial 3 Lasu SAS <gestorcomercial3@lasusas.co>; UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA <utllanoalianza@gmail.com>; UT LLANO ALIANZA <utllanoalianza.dirop@gmail.com>; NATALIA CASTANO RAVE <ncastano@serviasesorias.com.co>; HAIDER ANTONIO ALDANA ROA <haldana@serviasesorias.com.co>; KATHERINE POLANIA TALAGA <kpolania@serviasesorias.com.co>; LEIDY JOHANNA MONTOYA CRESPO <lmontoya@serviasesorias.com.co>; JONATHAN IGNACIO AREVALO CUAJUMAL <jarevalo@serviasesorias.com.co>; Marma Soluciones en Mantenimiento <marma.soluciones@gmail.com>; Marma SAS <marma@marmasas.com>; UNION TEMPORAL J-SERVITEC UT J-SERVITEC <jservitec2024@gmail.com>; UNION TEMPORAL J SERVITEC <contabilidadjservitec@gmail.com>; Gerencia Administrativa <gerencia.administrativa@brillaseo.co>; Auxiliari1 Comercial <auxiliari1.comercial@brillaseo.co>

CC Erika Paola Serrano Ricaurte <Erika.Serrano@icbf.gov.co>; Luis Felipe Ortiz Ordonez <Luis.Ortiz@icbf.gov.co>; Leidy Dayana Escucha Corrales <Leidy.Escucha@icbf.gov.co>; Angie Vanessa Rodriguez Cadena <AngieV.Rodriguez@icbf.gov.co>; Juan Guillermo Zuta Barahona <Juan.Zuta@icbf.gov.co>; Diana Milena Parra Avila <Diana.Avila@icbf.gov.co>; Harold Garzon Corredor <Harold.Garzon@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Pena Herrera <MariaA.Pena@icbf.gov.co>; Maria Paula Albarracin Gomez <Maria.Albarracin@icbf.gov.co>; Genny Marley Vargas Cardenas <Genny.Vargas@icbf.gov.co>; Valentina Rivera Ordoñez <Valentina.RiveraO@icbf.gov.co>; Xiomara Tabares Rodriguez <Xiomara.Tabares@icbf.gov.co>

Señores Proveedores de Aseo y Cafetería buenas tardes.

Teniendo en cuenta que las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 finalizaron el 15 de marzo de 2026; nos permitimos informar que en aras de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 para el último pago, la cual estipula lo siguiente:

**"(...) 7.1.36. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra."(...).** Negrilla fuera del texto.

**"(...) 7.1.76. En el desarrollo de la operación secundaria los proveedores en un plazo no mayor al quinto mes de ejecución de la orden de compra deberán acreditar ante la entidad compradora que todas las operarias y/o operarios contratados para la ejecución del servicio, se encuentran debidamente certificados ante el SENA de acuerdo con el Pliego de Condiciones en una de las siguientes certificaciones de competencias laborales: i Aseo de Áreas Públicas: NSCL 260201074 - Asear superficies de acuerdo con procedimiento técnico y normativa ii Manipulación de alimentos: NSCL**

<https://outlook.cloud.microsoft/mailid/AA0kADI0MWI2jxLtnIZDEINDA1M1fhMdBjLTdYWE5YmRlM2E2MQAQAE%2BUpTigvk0VldcVj01k3M%3D?culture=es-co&country=co>

1/3

22/4/26, 18:05

Bandeja de entrada: Genny Marley Vargas Cardenas - Outlook

**29080116 - Manipular alimentos de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de alimentos. Para órdenes de compra con vigencia superior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura del sexto de mes de ejecución, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente. Para órdenes de compra con vigencia inferior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura final, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente."(...).** Negrilla fuera del texto.

Adicionalmente la supervisión de las órdenes de compra, en aplicación de la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF" Capítulo 5 Desarrollo, frente a las acciones indicadas en el numeral 5.3 VERIFICAR y subnumeral 5.3.1

Analisis de cumplimiento de requisitos administrativos de los certificados:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

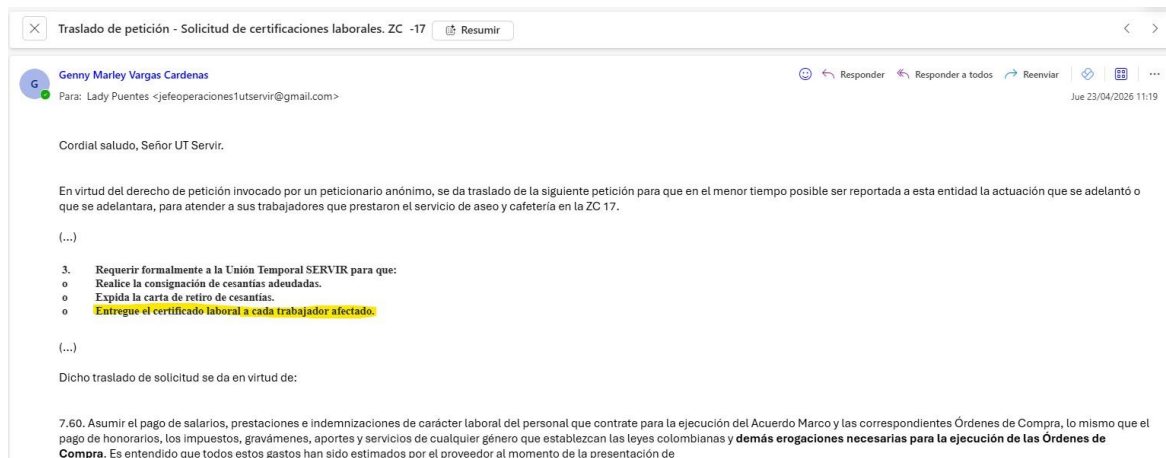
 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

En cuanto a la solicitud de certificaciones laborales de cada operario, esta supervisión envía la solicitud a la UNIÓN TEMPORAL SERVIR para que realice el trámite de generación de certificación laboral en consideración a la petición recibida.



Frente a su petición No. 4:

(...) “4. *Informar qué acciones de supervisión, control o sanción ha iniciado o iniciará el ICBF frente al incumplimiento del operador.*” (...)

La supervisión de la orden de compra se permite informar que a la fecha el proveedor UNIÓN TEMPORAL SERVIR no se encuentra incurso en ninguna circunstancia de incumplimiento.

Sin embargo, en su función de control y vigilancia de la correcta ejecución de la orden de compra, la supervisión ha enviado requerimientos los días 20 y 31 de marzo de 2026 en el que se le solicita a la UNIÓN TEMPORAL SERVIR los soportes y evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que tienen que cumplir para dar trámite al pago de la factura de los servicios prestados del 1 al 15 de marzo de 2026.

Ahora bien, es importante precisar que en el evento en que se configure alguna circunstancia atribuible al proveedor que pueda constituir incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión de la Orden de Compra tiene la obligación de dar aplicación a lo dispuesto en el documento “MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERÍA-DEFINITIVA (1)”, en lo relacionado con los Acuerdos de Niveles de Servicio que indican:

*“6.35. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, conforme al Anexo No. 5.”*

Así mismo, el Acuerdo Marco de Precios, en el documento denominado “*MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERÍA-DEFINITIVA (1)*”, establece las herramientas con las que cuenta el Instituto para el control y la imposición de medidas en caso de verificarse que el proveedor ha incurrido en alguna causal de incumplimiento de las obligaciones allí previstas.

En este sentido, se contemplan, entre otras, las siguientes actuaciones por parte de las Entidades Compradoras: (i) la declaratoria de incumplimiento, (ii) la imposición de multas y (iii) la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Frente a su petición No. 5:

(...) 5. *Indicar si existen retenciones contractuales, pólizas, garantías o mecanismos que permitan asegurar el pago de las obligaciones laborales incumplidas. (...)*

Las Órdenes de Compra derivadas de Acuerdos Marco de Precios se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, así como por las condiciones específicas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco vigente para su celebración. En virtud de este marco normativo, dichas órdenes cuentan con mecanismos de protección que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, tales como el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. En consecuencia, el ICBF como entidad compradora, dispone de herramientas como la exigencia de garantías, la posibilidad de hacerlas efectivas, así como la aplicación de medidas contractuales, en caso de evidenciarse incumplimientos en el pago de dichas obligaciones.

La garantías con las que debe contar una orden de compra para dar inicio a su ejecución se encuentran específicamente determinadas en el documento “*MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERÍA-DEFINITIVA (1)*” que hace parte integral del acuerdo marco de precios en su Cláusula 17. Garantía de Cumplimiento así:

### 17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

A la fecha la orden de compra No. 151855 con numero de contrato Interno No. 102247 - 2025, tiene aprobadas y vigentes las pólizas, para el efectivo cumplimiento de las obligaciones, dentro de las cuales está el item de; **“PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES”** con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2028; Número Póliza: 4356851; expedida por SURA. **“SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”**.

En consecuencia, una vez el ICBF en calidad de entidad compradora, logre demostrar que el proveedor ha incurrido en el incumplimiento del pago de acreencias laborales, podrá dar inicio al trámite administrativo sancionatorio de declaratoria de incumplimiento. En caso de que este sea declarado por la Entidad, se procederá a efectuar la reclamación y hacer efectiva la garantía que ampara dichos incumplimientos.

Frente a su petición No. 6:

(...) **“6. Emitir respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.”** (...)

**Respuesta:**

Finalmente, desde la supervisión se espera se encuentre satisfactoria las respuestas a sus peticiones las cuales están siendo claras y congruentes, y aprovecho para indicar que desde la Entidad se realizará un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, velando en todo momento por la protección de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras, así como por la adecuada prestación del servicio.

Agradecemos que se haya puesto en contacto con el ICBF con el fin de conocer de primera mano la información que pueda satisfacer sus inquietudes.

Atentamente,





**ANA MARIA SEGURA ANDRADE**

Directora Administrativa

Coordinadora del Grupo de apoyo Logístico (AF)<sup>1</sup>



**Anexo:** Correo con solicitud de soportes al operador.  
Correo Solicitud UT SERVIR.

Elaboró: Genny Vargas Cárdenas - Contratista Grupo de Apoyo Logístico   
Revisó: Erika Paola Serrano Ricaurte – Contratista Grupo Apoyo Logístico 

---

<sup>1</sup> Asignación de Funciones efectuada a través de Resolución No. 3159 del 16 de julio de 2024